

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **2011-0160** informando que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, quien **REVOCA** la sentencia proferida por el Juzgado 6 Laboral de Descongestión y en su lugar, **CONDENA** al **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES**, al pago de la pensión de vejez prevista en el Acuerdo 049 de 1990 y al pago de los intereses moratorios y a **COLPENSIONES** al pago del retroactivo pensional. Es de anotar, que dada la emergencia sanitaria por el Covid 19, el Consejo Superior de la Judicatura, ordenó la suspensión de términos, mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11529, 11532, 11546, 11549, 11556 y 11567, por lo que no corrieron términos entre el 16 de marzo del 2020 al 30 de junio del mismo año; así mismo informo que los términos se reanudaron mediante Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio del 2020, a partir del primero (1) de julio del año en curso. Por lo anterior pasa con la siguiente liquidación de costas y agencias en derecho de la siguiente manera:

V/ agencias en derecho que se fijan a cargo de la demandada

(5 SMLMV	\$	4.542.630.00
Costas Corte Suprema de Justicia (f.46)	\$	-o-
TOTAL.....	\$	4.542.630.00

SON: CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 4.542.630.00).

Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá, agosto nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por la H. Corte Suprema de Justicia en providencia de fecha 21 de abril del 2020. (fl. 108-115) .

Teniendo cuenta lo consagrado en el artículo 366 del CPG, apruébese la liquidación de costas practicada por Secretaria en la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 4.542.630.00)**.

En firme lo anterior, envíense las diligencias al ARCHIVO, previa la desanotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

NADYA ROCIO MARTINEZ RAMIREZ

Firmado Por:

Nadya Rocio Martinez Ramirez

Juez

Laboral 002

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2dffcea9e42c2c199935ed8f4b0b5945c0a8c9410880af81edb94956aa3a0822

Documento generado en 09/08/2021 07:44:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **2015-508** informando que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, quien **NO CASA** la Sentencia emitida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá quien **MODIFICÓ EL NUMERAL PRIMERO DE LA SENTENCIA APELADA Y CONSULTADA** y la **CONFIRMA** en lo demás. Es de anotar, que dada la emergencia sanitaria por el Covid 19, el Consejo Superior de la Judicatura, ordenó la suspensión de términos, mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11529, 11532, 11546, 11549, 11556 y 11567, por lo que no corrieron términos entre el 16 de marzo del 2020 al 30 de junio del mismo año; así mismo informo que los términos se reanudaron mediante Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio del 2020, a partir del primero (1) de julio del año en curso. Por lo anterior pasa con la siguiente liquidación de costas y agencias en derecho de la siguiente manera:

V/ agencias en derecho fijadas a cargo de la demandada (f.97)

(5 SMLMV	\$	4.542. 630.00
Costas en Segunda Instancia (f 108)	\$	-o-
Costas Corte Suprema de Justicia (f.89 vto) ...	\$	8.800. 000.00
TOTAL.....	\$	13.342. 630.00

SON: TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 13.342.630.00) .

Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá, agosto nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el H-. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en providencia de fecha 21 de julio del 2016 (fl. 107-108) .

Teniendo cuenta lo consagrado en el artículo 366 del CPG, apruébese la liquidación de costas practicada por Secretaría en la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 13.342. 630.00)**.

En firme lo anterior, envíense las diligencias al ARCHIVO, previa la desanotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NADYA ROCÍO MARTÍNEZ RAMÍREZ

Firmado Por:

Nadya Rocio Martinez Ramirez

Juez

Laboral 002

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00e5a64102e42f61c7465db45bb6a689330a8e63c197d1bf39c37e3ddce2aeee

Documento generado en 09/08/2021 07:44:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **2015-552** informando que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, quien **NO CASA** la Sentencia emitida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá quien **CONFIRMA LA SENTENCIA CONDENATORIA** proferida en primera Instancia. Es de anotar, que dada la emergencia sanitaria por el Covid 19, el Consejo Superior de la Judicatura, ordenó la suspensión de términos, mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11529, 11532, 11546, 11549, 11556 y 11567, por lo que no corrieron términos entre el 16 de marzo del 2020 al 30 de junio del mismo año; así mismo informo que los términos se reanudaron mediante Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio del 2020, a partir del primero (1) de julio del año en curso. Por lo anterior pasa con la siguiente liquidación de costas y agencias en derecho de la siguiente manera:

V/ agencias en derecho fijadas a cargo de la demandada (f.308)

(0 SMLMV	\$	-o-
Costas en Segunda Instancia (f 364)	\$	500.000.
Costas Corte Suprema de Justicia (f.65 vto) ...	\$	4.240. 000.oo
TOTAL.....	\$	4.740. 000.oo

**SON: CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS
MONEDA CORRIENTE (\$ 4.740.000.oo)**

Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá, agosto nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el H-. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en providencia de fecha 3 de agosto del 2016 (fl. 352-364) .

Teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 366 del CPG, apruébese la liquidación de costas practicada por Secretaría en la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 4.740.000.00)**

En firme lo anterior, envíense las diligencias al ARCHIVO, previa la desanotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NADYA ROCÍO MARTÍNEZ RAMÍREZ

Firmado Por:

Nadya Rocio Martinez Ramirez

Juez

Laboral 002

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf75be9dda57ce26cbef16670a3e6a14a68449503457d78dab3476d15755c1e0

Documento generado en 09/08/2021 07:44:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **2015-899** informando que regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, quien **REVOCA EL NUMERAL 7 DE LA SENTENCIA EN LA CUAL DECLARÓ QUE LA LLAMADA EN GARANTIA LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS DEBE RESPONDER POR LAS CONDENAS IMPUESTAS EN LA SENTENCIA. CONFIRMA LAS CONDENAS IMPUESTAS A LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA S.A. ESP A FAVOR DE LOS DEMANDANTES POR LOS PERJUICIOS MORALES.** Es de anotar, que dada la emergencia sanitaria por el Covid 19, el Consejo Superior de la Judicatura, ordenó la suspensión de términos, mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11529, 11532, 11546, 11549, 11556 y 11567, por lo que no corrieron términos entre el 16 de marzo del 2020 al 30 de junio del mismo año; así mismo informo que los términos se reanudaron mediante Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio del 2020, a partir del primero (1) de julio del año en curso. Por lo anterior pasa con la siguiente liquidación de costas y agencias en derecho de la siguiente manera:

V/ agencias en derecho que se fijan a cargo de la demandada (f.560)

(10 SMLMV	\$ 9.085. 260.oo
Costas en Segunda Instancia (f 567)	\$ -o-
Costas Corte Suprema de Justicia (f 17).....	\$ -o-
TOTAL.....	\$ 9.085. 260.oo

SON: NUEVE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 9.085.260.oo)

Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá, agosto nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el H-. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en providencia de fecha 19 de febrero del 2019 (f. 567) .

Teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 366 del CPG, apruébese la liquidación de costas practicada por Secretaría en la suma de **NUEVE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 9.085.260.00)**

En firme lo anterior, envíense las diligencias al ARCHIVO, previa la desanotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NADYA ROCÍO MARTÍNEZ RAMÍREZ

Firmado Por:

Nadya Rocio Martinez Ramirez

Juez

Laboral 002

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5844dc676dc64dff82275d0ba1c98934949d6ec32a5215251245ac82045023f0

Documento generado en 09/08/2021 07:44:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **2016-338** informando que regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, quien **CONFIRMA LA SENTENCIA ABSOLUTORIA** proferida en primera Instancia. Es de anotar, que dada la emergencia sanitaria por el Covid 19, el Consejo Superior de la Judicatura, ordenó la suspensión de términos, mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11529, 11532, 11546, 11549, 11556 y 11567, por lo que no corrieron términos entre el 16 de marzo del 2020 al 30 de junio del mismo año; así mismo informo que los términos se reanudaron mediante Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio del 2020, a partir del primero (1) de julio del año en curso. Por lo anterior pasa con la siguiente liquidación de costas y agencias en derecho de la siguiente manera:

V/ agencias en derecho fijadas cargo del demandante (f. 429)

(1 SMLMV	\$	908. 526.00
Costas en Segunda Instancia (f 451)	\$	-o-
TOTAL.....	\$	908. 526.00

**SON: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS
MONEDA CORRIENTE (\$ 908.526.00)**

Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá, agosto nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el H-. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en providencia de fecha 30 de abril del 2021

Teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 366 del CPG, apruébese la liquidación de costas practicada por Secretaría en la suma de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 908.526.00)**

En firme lo anterior, envíense las diligencias al ARCHIVO, previa la desanotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NADYA ROCÍO MARTÍNEZ RAMÍREZ

Firmado Por:

Nadya Rocio Martinez Ramirez

Juez

Laboral 002

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a6d31be0a45ec499cc68ec9a75c8bb6c72d10ea97777215fa772ef809811da42

Documento generado en 09/08/2021 07:43:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **2016-560** informando que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, quien **NO CASA** la Sentencia emitida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá quien **CONFIRMA LA SENTENCIA ABSOLUTORIA** proferida en primera Instancia. Es de anotar, que dada la emergencia sanitaria por el Covid 19, el Consejo Superior de la Judicatura, ordenó la suspensión de términos, mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11529, 11532, 11546, 11549, 11556 y 11567, por lo que no corrieron términos entre el 16 de marzo del 2020 al 30 de junio del mismo año; así mismo informo que los términos se reanudaron mediante Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio del 2020, a partir del primero (1) de julio del año en curso. Por lo anterior pasa con la siguiente liquidación de costas y agencias en derecho de la siguiente manera:

V/ agencias en derecho fijadas a cargo del demandante (f.250)

(½ SMLMV	\$	454. 263.00
Costas en Segunda Instancia (f 197)	\$	-0-
Costas Corte Suprema de Justicia (f.43)	\$	-0-
TOTAL.....	\$	454.263.00

SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 454.263.00)

Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá, agosto nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el H-. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en providencia de fecha 31 de mayo del 2018 (fl. 272) .

Teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 366 del CPG, apruébese la liquidación de costas practicada por Secretaría en la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 454.263.00)**

En firme lo anterior, envíense las diligencias al ARCHIVO, previa la desanotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NADYA ROCÍO MARTÍNEZ RAMÍREZ

Firmado Por:

Nadya Rocio Martinez Ramirez

Juez

Laboral 002

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c2f368eae22a2b150063fad416fc38eb13d3c6854ceedeb73de140d093f2bef0

Documento generado en 09/08/2021 07:44:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **2017-267** informando que regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, quien **CONFIRMA LA SENTENCIA CONDENATORIA** proferida en primera Instancia. Es de anotar, que dada la emergencia sanitaria por el Covid 19, el Consejo Superior de la Judicatura, ordenó la suspensión de términos, mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11529, 11532, 11546, 11549, 11556 y 11567, por lo que no corrieron términos entre el 16 de marzo del 2020 al 30 de junio del mismo año; así mismo informo que los términos se reanudaron mediante Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio del 2020, a partir del primero (1) de julio del año en curso. Por lo anterior pasa con la siguiente liquidación de costas y agencias en derecho de la siguiente manera:

V/ agencias en derecho fijadas cargo de la demandada (f. 159)

(4 SMLMV)	\$ 3.634. 104.00
Costas en Segunda Instancia (f 167)	\$ -o-
TOTAL.....	\$ 3.634. 104.00

SON: TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.634.104.00)

Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá, agosto nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el H-. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en providencia de fecha 19 de marzo del 2019 (f.167-30 de abril del 2021

Teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 366 del CPG, apruébese la liquidación de costas practicada por Secretaría en la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.634.104.00)**

En firme lo anterior, envíense las diligencias al ARCHIVO, previa la desanotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NADYA ROCÍO MARTÍNEZ RAMÍREZ

Firmado Por:

Nadya Rocio Martinez Ramirez

Juez

Laboral 002

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

568c6c6c083ad62f96695929bde2a6573411a2e280fcd6e54b85c877ba87bcd1

Documento generado en 09/08/2021 07:44:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **2018-150** informando que regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, quien **MODIFICA LA SENTENCIA CONDENATORIA** proferida en primera Instancia. Es de anotar, que dada la emergencia sanitaria por el Covid 19, el Consejo Superior de la Judicatura, ordenó la suspensión de términos, mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11529, 11532, 11546, 11549, 11556 y 11567, por lo que no corrieron términos entre el 16 de marzo del 2020 al 30 de junio del mismo año; así mismo informo que los términos se reanudaron mediante Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio del 2020, a partir del primero (1) de julio del año en curso. Por lo anterior pasa con la siguiente liquidación de costas y agencias en derecho de la siguiente manera:

V/ agencias en derecho fijadas cargo de la demandada (f. 198)

(4 SMLMV	\$ 3.634. 104.00
Costas en Segunda Instancia (f 217)	\$ -o-
TOTAL.....	\$ 3.634. 104.00

SON: TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.634.104.00)

Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá, agosto nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el H-. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en providencia de fecha 19 de marzo del 2019 (f.167)

Teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 366 del CPG, apruébese la liquidación de costas practicada por Secretaría en la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.634.104.00)**

En firme lo anterior, envíense las diligencias al ARCHIVO, previa la desanotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NADYA ROCÍO MARTÍNEZ RAMÍREZ

Firmado Por:

Nadya Rocio Martinez Ramirez

Juez

Laboral 002

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cfe975f60dbc59ae57038ef5708eaadf340498f474b35b5b8374206d7c34a7b8

Documento generado en 09/08/2021 07:44:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **2018-0322** informando que regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, quien **REVOCA PARCIALMENTE EL NUMERAL 1 DE LA SENTENCIA CONDENATORIA Y EN SU LUGAR ABSUELVE A LA DEMANDADA DEL PAGO DE CONDENAS POR CONCEPTO DE ACRENCIAS LABORALES, DEL ORDEN CONVENCIONAL. MODIFICA EL NUMERAL 1 CONDENADO A LA DEMANDADA AL PAGO DE LA INDEMNIZACION MORATORIA. CONFIRMA EN LO DEMAS.** Es de anotar, que dada la emergencia sanitaria por el Covid 19, el Consejo Superior de la Judicatura, ordenó la suspensión de términos, mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11529, 11532, 11546, 11549, 11556 y 11567, por lo que no corrieron términos entre el 16 de marzo del 2020 al 30 de junio del mismo año; así mismo informo que los términos se reanudaron mediante Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio del 2020, a partir del primero (1) de julio del año en curso. Por lo anterior pasa con la siguiente liquidación de costas y agencias en derecho de la siguiente manera:

V/ agencias en derecho que se fijan a cargo del demandada(f.122)

(10% de las condenas impuestas	\$	1.400.000.
Costas en Segunda Instancia (f 141)	\$	-o-
TOTAL.....	\$	1.400.000

SON: UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.400.000).

Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá, agosto nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el H-. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en providencia de fecha 26 de febrero del 2021 (f 132-141)

Teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 366 del CPG, apruébese la liquidación de costas practicada por Secretaría en la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.400.000)**.

En firme lo anterior, envíense las diligencias al ARCHIVO, previa la desanotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NADYA ROCÍO MARTÍNEZ RAMÍREZ

Firmado Por:

Nadya Rocio Martinez Ramirez

Juez

Laboral 002

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6742160724ab140b2eb2b5afab81b04a51bc9d8ce6b35582ce0168bd1e530c62

Documento generado en 09/08/2021 07:44:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **2018-351** informando que regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, quien **DECLARA PROBADA LA EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN Y ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO.** Es de anotar, que dada la emergencia sanitaria por el Covid 19, el Consejo Superior de la Judicatura, ordenó la suspensión de términos, mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11529, 11532, 11546, 11549, 11556 y 11567, por lo que no corrieron términos entre el 16 de marzo del 2020 al 30 de junio del mismo año; así mismo informo que los términos se reanudaron mediante Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio del 2020, a partir del primero (1) de julio del año en curso. Por lo anterior pasa con la siguiente liquidación de costas y agencias en derecho de la siguiente manera:

V/ agencias en derecho que se fijan a cargo del demandante	\$ 100.000
Costas en Segunda Instancia (f 65)	\$ -o-
TOTAL.....	\$ 100.000

SON: CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 100.000)

Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá, agosto nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el H-. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en providencia de fecha 30 de abril del 2021 (f.61-65)

Teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 366 del CPG, apruébese la liquidación de costas practicada por Secretaria en la suma de **CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 100.000)**

En firme lo anterior, envíense las diligencias al ARCHIVO, previa la desanotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NADYA ROCÍO MARTÍNEZ RAMÍREZ

Firmado Por:

Nadya Rocio Martinez Ramirez

Juez

Laboral 002

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df788444cb23700246221b3f3238d1c2ad95dafcb42a615363ceb63b578776f6

Documento generado en 09/08/2021 07:44:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

IFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral Nro. 11001-31-05-002-**2017-00724**-00, informando que la audiencia de que trata el artículo 85 del C.P.T. y la S.S. programada para el día martes 17 de junio de 2021 a las 11:00 de la mañana dentro del presente proceso no se llevó a cabo debido al cambio de la titular del Despacho. **Sírvase proveer.,**

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no se llevó a cabo la audiencia de qué trata el artículo 85 del C.P.T. y la S.S, dentro del proceso ordinario laboral con radicado No. 110013105002**201700724**00, toda vez que se efectuó cambio de titular en el Despacho, se hace necesario reprogramar la misma.

Por otra parte, se requerirá al demandado para que constituya apoderado judicial a fin de que lo represente en la audiencia que se encuentra programada so pena de continuar con el trámite del presente proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia pública dentro del presente proceso y **SEÑÁLESE** la hora de las **11:00** de la mañana del **día 01 de septiembre de 2021**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 85A del C.P.T y de la S.S, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

SEGUNDO: INFÓRMESELE a las partes y a sus apoderados que la audiencia se celebrará de manera virtual, de conformidad con la normatividad vigente, ingresando a través del siguiente link: , y presentándose media hora antes de la realización de la misma.

TERCERO: REQUERIR al demandado para que constituya apoderado judicial a fin de que lo represente en la audiencia programada so pena de continuar con el trámite del presente proceso.

CUARTO: ENVÍESE el vínculo del expediente, con tres (3) días de anticipación a la realización de la audiencia a los apoderados, previa solicitud de los mismos, que deberá ser allegada al correo electrónico: jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co o en su defecto solicitar agendamiento de cita para revisión del mismo.

QUINTO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el Estado Electrónico del micrositio asignado en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez

Firmado Por:

Nadya Rocio Martinez Ramirez

Juez

Laboral 002

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a8d2a97a61dcdf18cee3b4ecb472064922f5348b9e43eee866b9f057d84
7ac88**

Documento generado en 05/08/2021 04:02:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Al Despacho del señor Juez, informando que de folios 19 a 24, obran documentales que no tiene relación con el presente proceso, pues corresponden a otros sujetos procesales, de otra parte, el apoderado de la parte demandante con escritos de folios 25 a 27, aporta el aviso que trata el art. 291 de CGP, asimismo, solicita que se tenga como notificación del demandado la dirección calle 162 # 61-10, teniendo en cuenta el certificado de devolución expedido por Interrapidismo, además solicita se decrete la sucesión procesal, teniendo en cuenta que el demandante falleció, adjunta certificado de devolución expedido por la empresa de correos Interrapidismo, registro civil de defunción y registro de nacimiento del actor (fl. 28 a 33). Dentro del proceso ejecutivo laboral No. 11001-31-05-002-**2017-00552-00**. Sírvase proveer. De otra parte, por medio del correo institucional del Juzgado el apoderado de la parte demandante solicita impulso procesal. , el Consejo Superior de la Judicatura ordenó la suspensión de términos mediante los Acuerdos PCSJA20-111517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11529, 11532, 11546, 11549, 11556 y 11567, por lo que entre los días **16 de marzo** y **30 de junio de 2020**, no corrieron términos, sin embargo, los mismos fueron reanudados mediante el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 a partir del **01 de julio del año que avanza**. Sírvase proveer

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y atendiendo que de folios 19 a 24, obran documentales que no tiene relación con el presente

proceso, pues corresponden a otros sujetos procesales, de otra parte y toda vez que una vez revisado el software de consulta siglo XXI, tampoco coincide con ningún proceso adelantado en este despacho judicial, el despacho dispondrá extraer las citados documentales y dispondrá que por secretaria se folio nuevamente.

De otra parte, como quiera que el apoderado de la parte demandante solicita se tenga como notificación del demandado la dirección calle 162 # 61-10, teniendo en cuenta el certificado de devolución expedido por Interrapidismo, el despacho conminara al profesional del derecho para que tramite la notificación al demandando en la citada dirección conforme a los dispuesto con los artículos 291 y 292 del CGP, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Ahora bien, atendiendo que el procurador judicial, solicita se decrete la sucesión procesal teniendo como sucesores a los padres del demandante, como quiera que el demandante JOSE CAMILO ROJAS LARGO, falleció el día 20 de mayo de 2018, conforme se desprende del registro civil de defunción de folio 30 del plenario, igualmente, aporta registro de nacimiento del fallecido, el Despacho requerirá al Apoderado de la parte actora para indique sí existen más herederos determinados del del causante JOSE CAMILO ROJAS LARGO, y de éste modo, pueda decretarse la sucesión procesal de la parte demandante, indique la dirección de tales herederos para efectos de notificaciones y aporte el poder conferido por los herederos determinados.

De igual forma, el Despacho dispondrá el emplazamiento de los presuntos herederos o beneficiarios del causante JOSE CAMILO ROJAS LARGO, en los términos del artículo 108 del CGP, al que nos remitimos por autorización expresa del artículo 145 del CPTSS, en concordancia con el artículo 10° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, para advertirlos de la existencia de este juicio, y así puedan hacer valer sus derechos si ha bien lo tienen.

Por lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO: CONMINAR al apoderado de la parte demandante, para que tramite la notificación en la dirección calle 162 # 61-10, en los terminos de los artículos 291 y 292 del CGP, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: REQUERIR al Apoderado de la parte Actora, para indique si existen más herederos determinados del causante JOSE CAMILO ROJAS LARGO, y de éste modo, pueda decretarse la sucesión procesal de la parte demandante; *ii*) informe la dirección de tales herederos para efectos de notificaciones; y *iii*) aporte el poder conferido por los herederos determinados.

TERCERO: ORDENAR que por secretaría se efectúe el emplazamiento de los presuntos herederos o beneficiarios del causante JOSE CAMILO ROJAS LARGO, (Q.E.P.D), en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, la cual se entenderá surtida quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, conforme a lo previsto en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, para advertirlos de la existencia de este juicio, y así puedan hacer valer sus derechos si ha bien lo tienen.

CUARTO: NOMBRAR como Curador Ad-litem al Dr. **LUIS DAVID GONZALEZ NUÑEZ**, para que represente los presuntos herederos indeterminados o beneficiarios de la causante JOSE CAMILO ROJAS LARGO (Q.E.P.D), de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 48 del CGP, en atención a que el Código Procesal Laboral no regula la materia.

Adviértase a la designada, que el cargo será ejercido conforme lo establece el numeral 7 del artículo 48 del CGP. Así mismo infórmesele que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de telegrama correspondiente o a la notificación realizada por cualquier otro medio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Por secretaria, comuníquese lo aca ordenado al correo electrónico del curador nombrado grupoconsultorleges@gmail.com - celular **3212339484 y 3166251756**

QUINTO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el estado electrónico del Juzgado

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

Firmado Por:

Nadya Rocio Martinez Ramirez

Juez

Laboral 002

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**34399446e67d1d6fae503fbb71507c587a81c303f4bf318c4ea25ae81
94914af**

Documento generado en 06/08/2021 05:11:08 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>